

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No.2025BAER0017878 – SDQS No. 5496242025

A los 4 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017878 – SDQS No. 5496242025
Número del radicado de salida	2025BAEE0016451
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

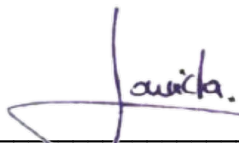
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0016451

Constancia de desfijación

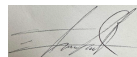
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 10 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 4 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0016451

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017878 – SDQS No. 5496242025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
430282

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=430282



Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0017878 – SDQS No. 5496242025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE DESDE HACE 2 SEMANAS UN INQUILINO DE SU VIVIENDA DEJO EN ABANDONO A 6 FELINOS DENTRO DEL APARTAMENTO HAN INTENTADO COMUNICARSE PERO EL CIUDADANO NO LES BRINDA RESPUESTA. LOS FELINO ESTAN EN EL APARTAMENTO ALREDEDOR DE SUS HECES YMDERAS SUCIEDAD, LA REPORTANTE LES BRINDA ALIMENTO. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 74 A No. 72 – 31 Piso verificado en campo, barrio Santa María, localidad de Engativá, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio, atiende dueña del predio quien permite el ingreso voluntariamente e informa lo sucedido con los animales. Se intenta comunicación telefónica con el tutor de los felinos, pero no se logra comunicación. Al sitio llega tutor anterior de los animales con quien se acuerda una nueva visita en la que se encuentre el tutor encargado.
15 de octubre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para seis (6) felinos	La visita fue realizada en compañía de la oficina jurídica del IDPYBA, la cual arrojó como resultado un concepto pendiente para seis (6) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Salud Física: brindar atención veterinaria para José.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Comportamiento: evitar dejar a los felinos sin responsable, siempre deben quedar bajo la tutoría de un propietario.
17 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza el llamado en repetidas ocasiones, pero nadie atiende, se intenta contacto telefónico, pero se va a buzón. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

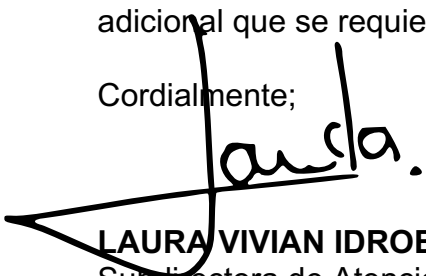
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	1		FECHA DE LA DILIGENCIA:	13 OCT 2025	HORA INICIAL:	11:38 AM	HORA FINAL:	1:18 PM			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	☐ Acompañamiento ☒ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	☒ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta		☒ No Aplica ☐ No Especificado								
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM2500573		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de Bienestar Animal								
5496242025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:											
Número de documento:											
Dirección de la diligencia: Carrera 74 A # 72-31 P.S.C.											
Localidad: Engativá Barrio: Santa María											
Relación con:											
NOMBRE DEL:											
Número de di:											
E-mail:											
Tipo de vivir:											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☒		No se permitió el ingreso ☐	
		No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?:			
¿Se deja comunicación?:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Plazo (días):	3		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐		
El tenedor reprogramó:	Si ☐	No ☒	No aplica ☒	Fecha/hora:			Gravedad Media ☐		Gravedad Alta ☒		
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☒		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:	Si ☒	No ☐	No aplica ☐	Estado: 6 felinos							
Observaciones adicionales: Al llegar al predio reportado atiende la señora que permite el ingreso voluntario al predio y comienza a narrar lo sucedido con los gatos, indica que el señor vivía en arriendo 2 años y medio y que dejó los gatos en el apt											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica ☒											
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		3		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ No ☐						Número de Conceptos pendientes		0	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																			
Código: PMDS-FRDA-103				Versión: 5.0															
No. de caso de la base de datos	/		FECHA DE LA DILIGENCIA	15	10	25	HORA INICIAL	03:00	PM	HORA FINAL	03:34	PM							
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Juridica		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		0	Operación	0	Oficina	0	Otro	0							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	0	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0									
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LA25005732		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal															
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:																			
Número de documento:																			
Dirección de la diligencia		Carrera 74 A # 72 - 31 piso																	
Localidad:		Engativá		Barrio:		Santa María													
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																			
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		0	Dirección no existe		0	No se encuentra el animal		0	Ausencia de tenedor responsable		0	No se permitió el ingreso		0			
		No corresponde a lo mencionado		0	Inseguridad		0	Otro		0	¿Cuál?								
¿Se deja comunicación?		Si	0	No	0	No aplica	0	Plazo (días):					Tipología de la Petición		Gravedad Leve	0			
El tenedor reprograma		Si	0	No	0	No aplica	0	Fecha/hora:					Gravedad Media		0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		0	Reprogramar con policía		0	Remitir a Inspección de Policía		0	Remitir a GELMA		0	Cerrar el Caso		0			
Fue posible observar el animal:		Si	0	No	0	No aplica	0	Estado:											
Observaciones adicionales:																			
FAUNA SILVESTRE																			
Acta de Incautación No:		/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		/		No Animales		/									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																	
(El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.		/																	
No aplica:		0																	
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA, o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.																			
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																			
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____																			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ Sí ☐ No		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ Sí ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables		0									
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ Sí ☐ No						Número de Conceptos pendientes		6									

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PBA03 PROB-FBI Versión: 5.0	 BOGOTÁ PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE ORIGENIA		
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Campesinado de Emergencia ☐ His. Ap/CA ☐ Otro ☐ Capt. ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	/	
CONFORT		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	/	
SALUD FÍSICA	- Brindar atención veterinaria para José	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia		
COMPORTAMIENTO	- Evitar dejar a los perros en responsabilidad. Siempre deben quedar bajo la tutela de un propietario.	
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales		
ESTADO MENTAL:		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	/	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPyBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																	
Código: PM05-PROB-F03				Versión: 5.0													
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/		FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	10	25	HORA INICIAL: 9:01	HORA FINAL: 9:09									
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo											
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica										
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25005732		MOTIVO DE VISITA: Seguimiento de condiciones de bienestar animal														
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/			Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐											
Número de documento:	/			de		Género: / Edad: /											
Dirección de la diligencia:	CALLE 74 A # 72 - 31 PISO																
Localidad:	ENBOLIVA		Barrio:	SANTA MARÍA		Teléfono: /											
Relación con el(los) animal(es):	/																
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																	
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐										
No corresponde a lo mencionado ☐			Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál? /										
¿Se deja comunicación?:	SI ☐	NO ☐	No aplica ☐		Plazo (días): 3 días		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐										
El tenedor reprogramó:	SI ☐	NO ☐	No aplica ☐		Fecha/hora: /		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐										
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐										
Fue posible observar el animal:	SI ☐	NO ☐	No aplica ☐		Estado: /												
Observaciones adicionales:																	
Al ir al predio se realiza el llamado en repetidas ocasiones pero nadie atiende, se llama vía telefónica pero se va a buzón, por lo que se deja comunicado.																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">FAUNA SILVESTRE</td> <td style="width: 30%;">Acta de Incautación No.: /</td> <td style="width: 30%;">Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /</td> <td style="width: 25%;">No. Animales: /</td> </tr> </table>									FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /					
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /														
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																	
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. </td> <td style="width: 50%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width: 50%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>									Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width: 50%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width: 50%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____														
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____																
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"> Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar SI ☒ </td> <td style="width: 30%;"> Número de Individuos valorados / </td> <td style="width: 30%;"> Número de Conceptos favorables / </td> </tr> <tr> <td> Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo SI ☒ </td> <td> Número de Folios anexados de procedimiento de campo / </td> <td> Número de Conceptos desfavorables / </td> </tr> <tr> <td> ¿Se solicita compromiso de bienestar? SI ☒ </td> <td></td> <td> Número de Conceptos pendientes / </td> </tr> </table>									Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar SI ☒	Número de Individuos valorados /	Número de Conceptos favorables /	Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo SI ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo /	Número de Conceptos desfavorables /	¿Se solicita compromiso de bienestar? SI ☒		Número de Conceptos pendientes /
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar SI ☒	Número de Individuos valorados /	Número de Conceptos favorables /															
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo SI ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo /	Número de Conceptos desfavorables /															
¿Se solicita compromiso de bienestar? SI ☒		Número de Conceptos pendientes /															